

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II**



**LINEAMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA, PARA EL PLAN DE ESTUDIOS POR
COMPETENCIAS PROFESIONALES INTEGRALES**



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 3 Marzo 2016

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II**

**LINEAMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE
LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA, PARA EL PLAN DE ESTUDIOS POR
COMPETENCIAS PROFESIONALES INTEGRALES**

DIRECTORIO

M.C. JOSÉ ALFREDO CASTELLANOS COUTIÑO
DIRECTOR

DRA. PAULA MENDOZA NAZAR
SECRETARIA ACADÉMICA

DR. GILBERTO YONG ÁNGEL
DR. LEOPOLDO MEDINA SANSON
CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

MC. ALBERTO YAMASAKI MAZA
MC. HERNÁN O. MANDUJANO CAMACHO
MC. LUZ MARÍA YAÑEZ GAMBOA
MC. JORGE LUIS RUÍZ ROJAS
CONSEJEROS TÉCNICOS

ING. ERAY GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. MIGUEL ANGEL ORANTES ZEBADÚA
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN

DR. CARLOS TEJEDA CRUZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MPA. MA ERÉNDIRA REYES GARCÍA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN

DR. SERGIO IGNACIO TORRES SOLIS
COORDINADOR DE DISEÑO CURRICULAR

HORTENCIA RESENDIS SERENO
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS

M.C. ALFONSO DE JESÚS RUIZ MORENO
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

MES. LAURA MARTINEZ FIGUEROA
COORDINADORA DE BIBLIOTECA

M.C. CESÁR MAZA SANTIAGO
COORDINADOR DE LABORATORIOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8
Capítulo I. Disposiciones generales	10
Artículo 1.-	10
Artículo 2.-	10
Capítulo II. Estructura y homologación de los conceptos del plan de estudios ..	12
Artículo 3.-	12
Artículo 4.-	12
Capítulo III. De la permanencia del alumno en la FMVZ.....	13
Artículo 5.-	13
Artículo 6.-	13
Artículo 7.-	14
Artículo 8.-	14
Artículo 9.-	14
Capítulo IV. De la evaluación y acreditación ordinaria de las Unidades de Competencia y el Proyecto Integrador	16
Artículo 10.-.....	16
Artículo 11.-.....	17
Capítulo V. De la estructura y evaluación del Proyecto Integrador.....	19
Artículo 12.-.....	19

Artículo 13.-.....	19
Artículo 14.-.....	20
Artículo 15.-.....	20
Artículo 16.-.....	20
Artículo 17.-.....	20
Artículo 18.-.....	21
Artículo 19.-.....	21
Artículo 20.-.....	21
Artículo 21.-.....	21
Artículo 22.-.....	22
Artículo 23.-.....	22
Artículo 24.-.....	22
Artículo 25.-.....	23
Artículo 26.-.....	23
Artículo 27.-.....	23
Artículo 28.-.....	23
Artículo 29.-.....	23
Capítulo VI. De la revisión de las Evidencias (Portafolio de Evidencias)	25
Artículo 30.-.....	25
Capítulo VII. De la aplicación y revisión de Evidencia Examen escrito.	27
Artículo 31.-.....	27
Artículo 32.-.....	27

Artículo 33.-.....	27
Artículo 34.-.....	27
Artículo 35.-.....	28
Capítulo VIII. De la Evidencia: Evaluación final ordinaria.	29
Artículo 36.-.....	29
Artículo 37.-.....	29
Artículo 38.-.....	29
Capítulo XI. Del examen extraordinario	30
Artículo 39.-.....	30
Capítulo X. Del Curso intensivo curricular.	31
De los derechos para la inscripción a los cursos.	31
Artículo 40.-.....	31
Artículo 41.-.....	31
Artículo 42.-.....	31
Artículo 43.-.....	31
Artículo 44.-.....	32
De la implementación del curso	32
Artículo 45.-.....	32
Artículo 46.-.....	32
Artículo 47.-.....	32
Artículo 48.-.....	33
Artículo 49.-.....	33

De la duración del Curso intensivo curricular	35
Artículo 50.-.....	35
Artículo 51.-.....	35
De la evaluación y acreditación del Curso intensivo curricular	35
Artículo 52.-.....	35
Artículo 53.-.....	35
Artículo 54.-.....	36
Artículo 55.-.....	36
TRANSITORIOS.....	37
PRIMERO.-.....	37
SEGUNDO.-.....	37
TERCERO.-.....	37
CUARTO.-	37
ANEXO	38

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios socio-económicos actuales así como el avance de la tecnología y la ciencia, propician nuevas formas de vida, de producción y de trabajo. Por lo consiguientes se hace necesario que las Instituciones de Educación Superior (IES) orienten sus propósitos educativos a la formación de sujetos integralmente desarrollados, individuos creativos-generativos, con habilidades para enfrentar los desafíos emergentes de la globalización y para participar de forma creativa e innovadora en la solución de los problemas sociales y productivos.

La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chiapas, congruente con el quehacer de los procesos educativos de las IES en materia de desarrollo curricular, instrumentó un nuevo plan de estudios bajo el paradigma constructivista y con enfoque en **Competencia Profesionales Integrales** en su Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Desde esta perspectiva, es importante que los planes y programas de estudio de este nivel educativo, se actualicen en congruencia con las demandas de la sociedad actual y futura. Lo cual implica rediseñar los planes, bajo el enfoque de un modelo educativo por competencias centrado en el aprendizaje, que promueva la formación integral del estudiante universitario y que sea pertinente a los cambios acelerados del contexto globalizado mundial.

Por tal motivo es fundamental contar con un instrumento que norma los criterios de evaluación y acreditación del proceso de aprendizaje-enseñanza, toda vez que este plan de estudios está centrado en el alumno y por consiguiente el profesor tiene el papel de facilitador del proceso, razón por la cual alumnos y profesores

deben conocer estos criterios, para que los alumnos en su trayectoria académica está transcurra con conocimiento de causa y permita poder hacer frente a las diversas situaciones en que pueden estar inmersos razón principal de este instrumento al disponer de criterios de evaluación y acreditación transparentes, justos, equitativos y homologados con las normas vigentes de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para los alumnos que cursan y los profesores que imparten el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia por Competencias Profesionales Integrales de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente lineamiento se debe entender por:

UNACH: Universidad Autónoma de Chiapas.

FMVZ: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

LMVZ: Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Academia: Figura académica que agrupa a profesores que imparten las Unidades de Competencias del Programa de la LMVZ.

Coordinador de Academia: Es el profesor que preside una Academia de la FMVZ.

Unidad de competencia: Una parte del conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las necesidades sociales.

Unidades de Competencia Disciplinarias Obligatorias: Son aquellas que obligatoriamente un alumno debe acreditar para su formación como Médico Veterinario Zootecnista.

Unidades de Competencia y Desarrollo Personal: Son aquellas que obligatoriamente un alumno debe acreditar como parte de su formación integral como Médico Veterinario Zootecnista.

Unidades de Competencias Optativas: Son aquellas que el alumno selecciona conforme a su interés de formación disciplinaria como Médico Veterinario Zootecnista.

Examen: Evaluación del alumno que integra conocimientos de su desempeño, con la finalidad de acreditar su competencia en un área de saberes determinados.

Curso Intensivo Curricular: Es el curso intensivo definido en el Capítulo VI, Artículo 14, del Reglamento Académico para Alumnos de la UNACH.

Evidencia: Objeto físico que contiene el trabajo académico, desarrollado por el alumno, para evaluar una Unidad de Competencia.

Rúbrica: Conjunto de criterios o de parámetros desde los cuales se juzga, valora, califica y conceptúa sobre un determinado aspecto del proceso educativo, por lo que las Rúbricas también pueden ser entendidas como pautas que permiten aunar criterios, niveles de logro y descriptores cuando de juzgar o evaluar un aspecto del proceso educativo se trata.

Portafolio de Evidencias: Conjunto de Evidencias que integra el trabajo académico desarrollado por el alumno en una Unidad de Competencia.

Capítulo II. Estructura y homologación de los conceptos del plan de estudios

Artículo 3.- Para efecto de la aplicación del artículo 53 fracciones I a V de la Ley Orgánica vigente de la UNACH, en este lineamiento se homologa el concepto de Unidad de Competencia definido en el Artículo 1 por el de materia establecida en la Ley Orgánica. Asimismo, se homologa el concepto de examen definido en el Artículo 1 del presente lineamiento con el de examen establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 4.- El plan de estudios está bajo el enfoque de Competencias Profesionales Integrales y se encuentra estructurado en diez semestres conteniendo:

1. Unidades de Competencia Obligatorias.
2. Unidades de Competencia Optativas.
3. Unidades de Competencia de Desarrollo Personal y,
4. Proyecto Integrador

Capítulo III. De la permanencia del alumno en la FMVZ

Artículo 5.- Se reconocen como alumnos de la FMVZ, en este lineamiento, a aquellos que cumplen con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de la UNACH que a la letra dice:

“Artículo 50. Son alumnos de la Universidad los que estén debidamente inscritos de acuerdo con el reglamento respectivo. La constancia correspondiente será expedida por la Dirección de Servicios Escolares.

No generarán ningún derecho escolar ni vínculo alguno con la Universidad, quienes no estén debidamente inscritos en ella.”

Artículo 6.- Perderán la condición legal de alumno de la FMVZ, quienes incurran en cualquiera de los señalamientos establecidos en el artículo 53, inciso I al V, de Ley Orgánica de la UNACH, que a la letra dice:

“I. Reprueben o dejen de presentar examen en tres o más materias en un solo ciclo escolar (semestre).

II. Reprueben o dejen de presentar examen en ocho o más materias en los primeros dos ciclos escolares (semestres).

III. Reprueben o dejen de presentar examen en diez o más materias en toda la carrera.

IV. Se dejen de inscribir en más de dos ciclos (semestres) escolares consecutivos; y

V. Se inscriban más de dos veces en el mismo ciclo escolar (semestre).”

Se considera como materia reprobada los casos en que no se acredite la Unidad de Competencia en curso ordinario o en examen extraordinario del curso ordinario o del examen extraordinario del Curso Intensivo Curricular.

Artículo 7.- Para poder egresar de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, el alumno está obligado a acreditar todas la Unidades de Competencia Obligatorias, las Unidades de Competencia de desarrollo personal y las Unidades de Competencia Optativas consideradas en los semestres correspondientes. Asimismo, realizar semestralmente su Proyecto Integrador.

Artículo 8.- Es requisito obligatorio para los alumnos que no hayan acreditado dos Unidades de Competencia en el semestre inmediato anterior, regularizarse en el Curso Ordinario o en el Curso Intensivo Curricular inmediato próximo.

Artículo 9.- Se consideran alumnos de la FMVZ, de acuerdo a lo que establece el Artículo 52 de la Ley Orgánica y el Artículo 130 del Estatuto General de la UNACH que a la letra dice:

“Artículo 130. Los alumnos de la Universidad podrán ser:

- I. *Ordinarios: quienes se inscriban en la Universidad con la finalidad de cursar estudios tendientes a la obtención de diploma, título o grado universitario, y podrán ser:*
 - a) *Regulares, aquellos que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas de los semestres, módulos o ciclos escolares anteriores al que se encuentran cursando, de acuerdo con el plan de estudios en vigor; y estén inscritos en todas las materias del ciclo que cursen.*
 - b) *Irregulares, aquellos que adeudan una o más asignaturas del semestre correspondiente, módulos o períodos escolares anteriores al que se encuentren cursando, o no estén inscritos en todas las materias del ciclo o módulo que cursen.*
- II. *Alumnos especiales, son aquellos que se inscriben como resultado de un convenio o de actos de intercambio académico en la Universidad, en uno o más cursos de los denominados libres o especiales, sin otras prerrogativas que las de asistir a clases, estar incluido en las listas de profesores y presentar exámenes, pero sin derecho de obtener un título o grado académico.”*

Capítulo IV. De la evaluación y acreditación ordinaria de las Unidades de Competencia y el Proyecto Integrador

Artículo 10.- Los profesores responsables de la Unidad de Competencia deberán obligatoriamente diseñar el portafolio de evidencias de los alumnos, seleccionando para su proceso de evaluación algunas de las siguientes Evidencias, con su respectiva Rubrica:

1. Esquema.
2. Cuadro sinóptico de jerarquización.
3. Resumen.
4. Cuadro de doble entrada.
5. Cuadro comparativo.
6. Ensayo.
7. Mapa conceptual.
8. Mapa Mental.
9. Glosario.
10. Línea de tiempo.
11. Presentación electrónica.
12. Práctica de laboratorio.
13. Estudio de Caso (por ejemplo: clínico, epidemiológicos y otros).
14. Problemas temáticos.

15. Práctica de campo.
16. Exámenes escritos.
17. Otras evidencias.

Artículo 11.- El profesor responsable de la Unidad de Competencia deberá obligatoriamente observar en su esquema de evaluación los siguientes requisitos:

1. Seleccionar un mínimo de tres Evidencias con su respectivas Rubricas para conformar el Portafolio de Evidencias.
2. Si se utiliza el Examen escrito como una Evidencia, esta tendrá un valor máximo del 50% de la calificación final de la Unidad de Competencia, de común acuerdo entre los alumnos y el titular de la Unidad de Competencia.
3. Notificar por escrito a la Secretaria Académica de la FMVZ y al grupo al que imparte la Unidad de Competencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles de haber iniciado el ciclo escolar, los criterios de evaluación detallados y la forma en que se integrará el Portafolio de Evidencias y Rúbricas correspondientes.
4. Para tener derecho a la evaluación de sus Evidencias correspondientes, el alumno deberá tener un mínimo del 75% de asistencias.
5. El alumno tiene el derecho de justificar sus inasistencias por medio de un documento legalmente expedido por autoridad competente, en un

plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su reincorporación a clases.

6. La Unidad de Competencia a evaluar tendrá un valor máximo de ocho de diez puntos ya que los dos puntos restantes corresponden al Proyecto Integrador.
7. Para emitir la calificación final de las Unidades de Competencia Disciplinarias Obligatorias, el profesor responsable sumará la calificación obtenida por el alumno en sus evidencias, más la calificación del Proyecto Integrador, en una escala de cero a diez con un decimal.
8. Las Unidades de Competencia de Desarrollo Personal y las Unidades de Competencia Optativas, se evaluarán al 100% y se emitirá una calificación de cero a diez con un decimal, siendo aprobatoria con un mínimo de seis.
9. La calificación final ordinaria de la Unidad de Competencia se integrará de la siguiente manera: **8 puntos** máximo corresponden a aspectos teóricos y prácticos **más 2 puntos** máximo correspondiente al Proyecto Integrador. En el caso de que el alumno opte por presentar el Examen final Ordinario (consultar el Artículo 38 de este Lineamiento) se podrá sumar **un punto** máximo a la calificación.

Capítulo V. De la estructura y evaluación del Proyecto Integrador.

Artículo 12.-El desarrollo del Proyecto Integrador será obligatorio para poder sumar hasta el 20% de su valor a cada una de las Unidades de Competencia Obligatorias del semestre correspondiente.

Artículo 13.-El Proyecto Integrador deberá de ser de su autoría para ser sumado a la calificación final de cada Unidad de Competencia Obligatoria que comprende el semestre en curso; quien no presente el Proyecto Integrador no podrá sumar su calificación a cada unidad de competencia. La evaluación del Proyecto Integrador estará dividida en tres aspectos:

1. **El documento** impreso de la investigación, tendrá un valor máximo del 40% por equipo (máximo ocho décimas de punto).
2. **La exposición** individual del tema de investigación ante el jurado, y tendrá un valor máximo del 30% (máximo seis décimas de punto), y
3. **La defensa** del tema de investigación de manera individual ante el jurado y tendrá un valor máximo del 30% (máximo seis décimas de punto).

Artículo 14.- La elección del Proyecto Integrador deberá abordar algún tema relacionado con las Unidades de Competencia del semestre que cursa y preferentemente integrar los conocimientos cursados, reflejando la competencia obtenida.

Artículo 15.- La integración de los equipos de alumnos será organizada por el Coordinador de Academia correspondiente, dentro de los primeros diez días hábiles de haber iniciado el período escolar. Los alumnos tendrán la libertad de hacer equipos de acuerdo a sus intereses y de seleccionar preferentemente de manera libre a su asesor de entre los profesores del semestre. En caso de que los equipos no puedan seleccionar a su asesor por cualquier circunstancia, el Coordinador de Academia correspondiente designará un profesor del semestre como asesor.

Artículo 16.- Los equipos de alumnos formados para la elaboración del Proyecto Integrador contendrán de tres a cinco alumnos del mismo grupo. Los equipos tendrán que registrar obligatoriamente a un profesor perteneciente al semestre en cuestión como asesor y de manera opcional a un co-asesor de otros semestres.

Artículo 17.- El número de equipos será proporcional al número de docentes que conformen el semestre. En caso de existir un número superior de equipos al de docentes, los asesores serán asignados por el Coordinador de la Academia correspondiente, de acuerdo a la carga de trabajo del profesor. Ningún profesor estará exento de realizar la actividad como asesor en los Proyectos Integradores en los semestres que imparte clases. La asignación

como asesor de los equipos se notificará por escrito al profesor correspondiente.

Artículo 18.- El Coordinador de Academia entregará al profesor el **Formato de Asesoría del Proyecto Integrador (FAPI1.0)**, mismo que deberá firmar en cada evento de asesoría a cada integrante del equipo, durante el tiempo que implique el proceso y éste deberá ser integrado en el documento final después de la portada del trabajo de investigación, como una evidencia del asesoramiento.

Artículo 19.- Los alumnos entregarán por equipo y debidamente firmadas con el visto bueno del asesor, las copias necesarias para la evaluación por parte del jurado de su Proyecto Integrador al Coordinador de Academia conforme a los plazos establecidos de presentación.

Artículo 20.- El Coordinador de Academia informará por escrito a los profesores involucrados, la fecha, horario y lugar de la presentación de los Proyectos Integradores con cinco días hábiles antes de la fecha de presentación. Asimismo, hará entrega de una copia de los Proyectos Integradores y del **Formato de Evaluación del Proyecto Integrador (FEPI1.0)** de los equipos que serán evaluados. El profesor que por razones justificadas no pueda asistir, informará mediante un documento legal al Coordinador de Academia para que éste considere la situación.

Artículo 21.- Es responsabilidad de la Secretaría Académica de la FMVZ otorgar al Coordinador de Academia los medios convencionales para la

presentación de los Proyectos Integradores (aula y video proyector). Los alumnos están en libertad de elegir los medios necesarios para la exposición de su Proyecto Integrador.

Artículo 22.- Para la evaluación final del Proyecto Integrador, el jurado estará conformado por todos los profesores del semestre o mínimo por dos de ellos. En caso de ausencia de algunos de los profesores en el momento de la presentación y defensa del Proyecto Integrador, la calificación que obtendrá el equipo de alumnos en cuestión estará conformada por el promedio de los profesores asistentes. Asimismo, el Coordinador de Academia informará por escrito la calificación obtenida por los alumnos a los profesores ausentes para que éste considere su integración en la calificación final de la Unidad de Competencia que impartió durante el semestre.

Artículo 23.- La exposición de cada Proyecto Integrador de los equipos tendrá un tiempo máximo de 30 minutos y estará dividida de la siguiente manera: máximo 20 minutos para la exposición, en la cual deberán participar todos los integrantes del equipo y 10 minutos para su defensa que estarán sujetos a las preguntas que realicen los profesores miembros del jurado.

Artículo 24.- El alumno que no esté presente y no pueda justificar su ausencia, en la exposición y defensa del Proyecto Integrador, solo tendrá derecho a obtener como máximo hasta ocho décimas, que es lo correspondiente al documento impreso de la investigación del Proyecto Integrador (Artículo 13, numeral 1 de este lineamiento).

Artículo 25.- El alumno que por causa debidamente justificada por medio de un documento legalmente expedido por autoridad competente, no haya podido participar en la presentación de su Proyecto Integrador, tendrá el derecho de obtener su evaluación de exposición y defensa, y ésta será el promedio de calificaciones que le fueron otorgadas de forma individual a sus compañeros alumnos que forman su equipo por parte del jurado.

Artículo 26.- El Proyecto Integrador que no contenga el formato de asesoría debidamente firmado por el profesor asesor no será evaluado y los alumnos no sumarán los puntos correspondientes a cada Unidad de Competencia.

Artículo 27.- En caso de que el jurado encontrara evidencia fehaciente que el Proyecto Integrador de algún equipo es producto de un plagio, fraude o no fue desarrollado por los alumnos del equipo, no será evaluado y los alumnos no sumarán los puntos correspondientes a cada Unidad de Competencia.

Artículo 28.- Al término de la evaluación de los Proyectos Integradores el profesor entregará una copia del **FEPI1.0** debidamente requisitada al Coordinador de Academia con la finalidad que éste concentre la información y posteriormente publique las evaluaciones para que tengan conocimiento los alumnos involucrados.

Artículo 29.-El resultado total de los puntajes obtenidos de la evaluación de los Proyectos Integradores, serán publicados por el Coordinador de la Academia respectiva al siguiente día hábil posterior a la evaluación. La

publicación de los resultados deberán estar expresadas por equipos y mostrar claramente los puntajes alcanzados por cada integrante en cada uno de los rubros considerados en el Artículo 13.

Capítulo VI. De la revisión de las Evidencias (Portafolio de Evidencias)

Artículo 30.- En caso de existir inconformidad (excepto para Evidencia Examen escrito) por parte del alumno en la calificación final de la Unidad de Competencia, el procedimiento para la revisión del Portafolio de Evidencias será el siguiente:

- I. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de su calificación de la Unidad de Competencia, el alumno podrá solicitar de forma verbal al profesor la revisión de las Evidencias conforme a la Rubrica propuesta al inicio del período escolar, ratificando o rectificando la calificación obtenida.
- II. De no haber respuesta o de persistir la inconformidad, en la asignación de la calificación final de las evidencias, para acreditar la Unidad de Competencia, deberá:
 - a) Solicitar por escrito en primera instancia al Coordinador de Academia correspondiente, en caso de no ser atendida la solicitud se podrá remitir a la Secretaría Académica de la FMVZ la revisión de las Evidencias, para lo cual se obliga a la autoridad correspondiente a citar al profesor involucrado y al alumno solicitante a una reunión en un plazo no mayor de tres días hábiles al momento de recepción de la solicitud.

- b) Durante la revisión, el profesor, el alumno y la autoridad correspondiente confrontarán las Evidencias con las Rúbricas respectivas para definir la evaluación.
- c) Por último se emitirá un dictamen, el cual será inapelable y deberá ser firmado por los involucrados. Asimismo, se remitirá una copia a la Secretaría Académica de la FMVZ para su conocimiento.

Capítulo VII. De la aplicación y revisión de Evidencia Examen escrito.

Artículo 31.- Los profesores deberán notificar a los alumnos, con cinco días hábiles de anticipación, la aplicación de la Evidencia (Examen escrito). La Evidencia deberá ser aplicada en las instalaciones de la FMVZ en día hábil y acorde al horario asignado a la Unidad de Competencia que imparte.

Artículo 32.- El profesor se obliga a presentar al alumno el Examen escrito calificado en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su fecha de aplicación (salvo justificación acreditada por el profesor), con la finalidad de que profesor y alumno puedan revisar el contenido de la Evidencia y en ese momento se clarifiquen sus respuestas. De haber inconsistencias se realizará el recuento final y se definirá la calificación obtenida.

Artículo 33.- Ante la negativa del profesor a presentar la Evidencia (Examen escrito) calificada al alumno, este podrá solicitar revisión de la Evidencia si así lo considera, para lo cual solicitará por oficio a la Secretaría Académica de la FMVZ la revisión de la Evidencia en los primeros tres días hábiles, después del periodo marcado por el Artículo 31 de este lineamiento.

Artículo 34.- La petición por escrito del alumno para la revisión de la Evidencia (Examen escrito), será atendida por la Secretaría Académica de la FMVZ, en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibido el escrito la petición, citando por oficio al profesor y alumno involucrados. El profesor deberá

presentar el Examen escrito original del inconforme y por escrito las preguntas y respuestas para su cotejo. El mecanismo de revisión será definido por las partes involucradas. La Secretaría Académica de la FMVZ, el profesor involucrado y el alumno inconforme, revisarán la Evidencia (Examen escrito) para determinar la calificación definitiva y emitir el dictamen correspondiente, el cual firmarán las partes involucradas.

Artículo 35.- Si persiste la inconformidad, producto del proceso anterior, entre el profesor y el alumno involucrados, se remitirá el caso al H. Consejo Técnico de la FMVZ quien resolverá de forma definitiva en sesión ordinaria o extraordinaria.

Capítulo VIII. De la Evidencia: Evaluación final ordinaria.

Artículo 36.- La Evidencia **Evaluación Final Ordinaria** se homologa al **Examen Ordinario Final** descrito en los Artículos 27, inciso a), y 30 del Reglamento Académico para Alumnos de la UNACH.

Artículo 37.- La Evidencia **Evaluación Final Ordinaria** será opcional para el alumno y el profesor podrá aplicar cualquiera de las Evidencias citadas en el Artículo 10 del presente Lineamiento con su respectiva Rúbrica.

Artículo 38.- En caso de que el alumno presente la Evidencia **Evaluación Final Ordinaria**, ésta se sumará a la calificación final de la Unidad de Competencia una vez aplicado el 80% del valor de la calificación producto del proceso de aprendizaje durante el ciclo escolar. Tendrá un valor máximo de un punto.

Capítulo XI. Del examen extraordinario

Artículo 39.- El alumno que no cumpla con los requisitos para acreditar de manera ordinaria la Unidad de Competencia, deberá presentarse a una evaluación extraordinaria y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pagar su derecho a examen extraordinario por cada Unidad de Competencia reprobada.
2. Alcanzar como mínimo el 75% de asistencia en cada Unidad de Competencia reprobada.
3. Los exámenes extraordinarios serán escritos, diseñados, aplicados en las instalaciones de la FMVZ y calificados por el profesor que impartió la Unidad de Competencia a presentar.

Capítulo X. Del Curso intensivo curricular.

De los derechos para la inscripción a los cursos.

Artículo 40.- Los **Cursos Intensivos Curriculares** se imparten con el objetivo de regularizar a los alumnos que adeudan Unidades de Competencia, o que desean avanzar en otras Unidades de Competencia de semestres superiores, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de este Lineamiento. Su disponibilidad estará sujeta al número de alumnos solicitantes, al costo que asumirán los alumnos solicitantes y a la disponibilidad del personal docente que los impartirán.

Artículo 41.- El alumno podrá inscribirse como máximo a dos Cursos Intensivos Curriculares, con el objeto de acreditarlo(s) siempre y cuando el horario establecido de los Cursos no se contrapongan.

Artículo 42.- El alumno que no haya aprobado la Unidad de Competencia en el período ordinario y desarrolló el Proyecto Integrador en el semestre, que corresponda a la Unidad de Competencia que quiera cursar, tendrá derecho a solicitar la acreditación por medio de Curso Intensivo Curricular.

Artículo 43.- El alumno que no haya aprobado la Unidad de Competencia en el período ordinario y no desarrolló el Proyecto Integrador en el semestre, que corresponda a la Unidad de Competencia que quiera cursar, no tendrá derecho a solicitar la acreditación por medio de Curso Intensivo Curricular.

Como consiguiente deberá cursar la Unidad de Competencia de forma ordinaria, si es que tiene el derecho.

Artículo 44.- El alumno que opte por los Cursos Intensivos Curriculares, deberá solicitar a la Secretaría Académica de la FMVZ por escrito su inclusión, quien le informará si tiene el derecho a inscribirse y si está disponible para el periodo. Asimismo, deberá pagar el costo de inscripción correspondiente.

De la implementación del curso

Artículo 45.- La Secretaría Académica de la FMVZ, al término del periodo de exámenes extraordinarios en un plazo no mayor a tres días hábiles notificará a los alumnos la disponibilidad de los Cursos Intensivos Curriculares, los cuales se abrirán en función a que se cubra el costo por los alumnos que así lo soliciten. Asimismo, se les notificará a los alumnos la cuota de inscripción correspondiente. Cada alumno pagará de manera individual, se le extenderá el recibo de pago y tendrá el derecho a cursar y recibir la calificación correspondiente.

Artículo 46.- El periodo para implementar los Cursos Intensivos Curriculares será en el período escolar enero-julio.

Artículo 47.- El Curso Intensivo Curricular será impartido preferentemente por un profesor con el perfil y/o la formación pertinente a los contenidos de la Unidad de Competencia. Además, que no haya impartido la Unidad de

Competencia, en el ciclo ordinario inmediato, a la mayoría de los alumnos que estén cursando por segunda vez la Unidad de Competencia.

Lo anterior no aplicará para los alumnos que deseen avanzar en las Unidades de Competencia y que tengan derecho de adelantar créditos.

Artículo 48.- Los alumnos que deseen acreditar Unidades de competencia en semestres adelantados a los que ha cursado, y tengan el derecho en función de los Artículos 8 y 9, podrán cursar de acuerdo a lo ofertado o solicitado a la Secretaría Académica de la FMVZ.

Artículo 49.- Los alumnos que opten por inscribirse para acreditar Unidades de competencia posteriores a su semestre inmediato anterior y tengan el derecho en función de los Artículos 8 y 9. En este caso la calificación final está sujeta a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este Lineamiento y bajo los siguientes criterios:

I). La calificación que el alumno obtenga en la Unidad de Competencia corresponde al 80% de su valor final, más la calificación de la Evaluación Final Ordinaria en función al Capítulo VIII de este Lineamiento.

II). El valor correspondiente al 20% del Proyecto Integrador será el que obtenga en su momento en el semestre en el cual este integrada la Unidad de Competencia que está avanzando. Si la calificación obtenida producto de la suma del Curso Curricular Intensivo más la calificación del Proyecto Integrador es aprobatoria, estará acreditada la Unidad de Competencia, de no ser aprobatoria, tendrá derecho a cursarla una vez más en período

ordinario o en Curso Intensivo Curricular, de no obtener una calificación aprobatoria causará baja por deficiencia académica como lo establece el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica de la UNACH.

De la duración del Curso intensivo curricular

Artículo 50.- Los Cursos Intensivos Curriculares tendrán una duración en horas equivalente al empleado durante el período ordinario, según el número de horas de la Unidad de Competencia. Asimismo, en el caso de las actividades prácticas que a juicio del profesor así las considere, estas se computarán a razón de 2:1, es decir cada hora de práctica equivale a dos de teoría, para efectos de calcular el tiempo empleado en concluir el Curso Intensivo Curricular.

Artículo 51.- La parte teórica de la clase frente a grupo por Curso Intensivo Curricular tendrá, una duración de seis horas máximas al día con recesos acumulados de máximo una hora. La clase práctica podrá ser de hasta seis horas máximo, con su receso si así lo considera el profesor.

De la evaluación y acreditación del Curso intensivo curricular

Artículo 52.- Al inicio del Curso Intensivo Curricular el profesor responsable deberá notificar a los alumnos el mecanismo de evaluación y acreditación del Curso. Para la evaluación se deberá aplicar lo establecido para el Curso Ordinario en los artículos 8 y 9, para su acreditación se aplicará lo establecido en el artículo 10 de este lineamiento.

Artículo 53.- Los alumnos inscritos en el Curso Intensivo Curricular para regularizar su condición académica, con la finalidad de acreditar las Unidades de Competencia no aprobadas, **no elaborarán Proyecto**

Integrador y la calificación obtenida, será de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente Lineamiento. La calificación correspondiente al Proyecto Integrador será la que obtuvo en el semestre al que corresponde la Unidad de Competencia que está regularizando.

Artículo 54.- Para acreditar el Curso Intensivo Curricular se requiere una asistencia del 75% y la evaluación final aprobatoria, producto del mecanismo de evaluación instituido por el profesor, será mínimo de seis en escala de diez con un decimal. Artículo 36 del Capítulo Noveno del Reglamento Académico para los alumnos.

Artículo 55.- El alumno que no acredite la Unidad de Competencia en el Curso Intensivo Curricular, y este cursando la Unidad de Competencia por segunda vez, causará baja por deficiencia académica como lo establece el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica de la UNACH. El alumno que curse por primera vez la Unidad de Competencia y no la acredite, solamente tendrá una oportunidad más de cursarla de forma ordinaria o en Curso Intensivo Curricular y de no acreditarla causará baja conforme al Artículo antes citado de la Ley Orgánica de la UNACH.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entra en vigor a partir el día 5 de Agosto de 2015 en sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la FMVZ de la UNACH.

SEGUNDO.- Los Casos no previstos en el presente Lineamiento serán resueltos en sesión ordinaria o extraordinaria por el H. Consejo Técnico de la FMVZ de la UNACH.

TERCERO.- El Lineamiento de Evaluación y Acreditación del Plan de estudios por Competencias Profesionales Integrales de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá ser publicado y puesto a disposición de toda la comunidad de la FMVZ de la UNACH, a través de medios escritos y electrónicos, al inicio del ciclo escolar en que entra en vigor.

CUARTO.- Cualquier modificación al Lineamiento de Evaluación y Acreditación del Plan de Estudios por Competencia Profesionales Integrales de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá ser notificado por escrito de inmediato a la comunidad de la FMVZ, por oficio del H. Consejo Técnico de la FMVZ de la UNACH.

ANEXO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II



Dirección

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Siendo las 10:00 horas del día viernes 30 de Octubre de 2015 se reunieron en la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ) para sesionar de forma extraordinaria los integrantes del H. Consejo Técnico los C: M.C. José Alfredo Castellanos Coutiño, Director; Dra. Paula Mendoza Nazar, Secretaria Académica; Consejeros profesores de carrera y asignatura: MC. Alberto Yamasaki Maza; MC. Darío Marcelino Güiris Andrade; MC. Luz María Yañez Gamboa y MC. Jorge Luis Ruíz Rojas; los Consejeros Técnico Alumnos: Nestor Alonso López Ochoa, Carlos Alberto Moreno Abadía y Serafin González Pérez bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista y declaratoria de quórum legal.
2. Aprobación del Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales.

Se llevó a cabo el pase de lista declarándose válida la sesión con la participación de nueve consejeros de nueve, declarándose quórum legal por lo que todos los acuerdos tomados tendrán plena validez. Se inicia la sesión con la lectura del orden del día y su aprobación.

El punto número dos del orden del día referente a la aprobación del **Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales**. Que en lo

1/3



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II



Dirección

sucesivo se definirá como **Lineamiento**, la Secretaría del Consejo Técnico procedió a dar lectura de la Minuta de fecha 7 de Octubre en donde se llegó a un acuerdo final con los representantes de los alumnos del primer al cuarto semestre del nuevo plan de estudios, autoridades de la administración central e integrantes de este H. Consejo Técnico, donde se puntualiza modificaciones finales al **Lineamiento**; por lo que, se analizó todas y cada una de las modificaciones propuestas en la minuta antes señalada, cotejándolas con el documento impreso final del **Lineamiento**, no habiendo ninguna modificación por lo que este H. Consejo Técnico resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVO UNICO

Se aprueba en su totalidad por unanimidad de votos el **Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales.**

Producto de la resolución se establecen los siguientes:

ACUERDOS

1. Que la dirección a la brevedad posible haga llegar el documento denominado: **Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales**, a los docentes y alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en los medios que considere pertinentes (electrónicos o impresos).
2. Que para el inicio del próximo ciclo escolar se tenga físicamente un tiraje que permita que cada alumno y docente de esta facultad tenga el documento impreso.
3. Que en un plazo de al menos seis meses se proceda a solicitar ante el H. Consejo Universitario la aprobación de este Lineamiento para elevarlo al rango de Reglamento.
4. Que las modificaciones al **Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios**

2/3



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II



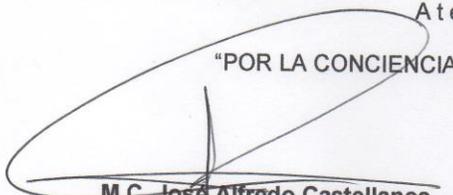
Dirección

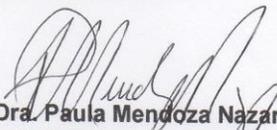
por **Competencias Profesionales** están vigentes a partir del 30 de octubre de 2015.

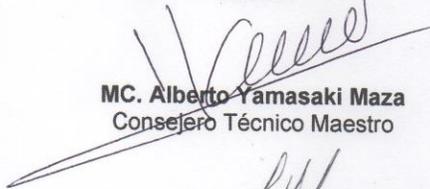
Se dio por agotada la orden del día, dando por concluida la sesión del H. Consejo Técnico a las 11:30 horas del día treinta de Octubre de 2015 firmando a continuación los que a ella asistieron:

Atentamente

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"


**M.C. José Alfredo Castellanos
Coutiño**
Director y Presidente del H. Consejo
Técnico


Dra. Paula Mendoza Nazar.
Secretaria Académica y Secretará del H.
Consejo Técnico


MC. Alberto Yamasaki Maza
Consejero Técnico Maestro


MC. Darío Marcelino Gutiérrez Andrade
Consejero Técnico Maestro Suplente


MC. Luz María Yañez Gamboa
Consejera Técnico Maestro


MC. Jorge Luis Ruíz Rojas
Consejero Técnico Maestro


Néstor Alonso López Ochoa
Consejero Técnico Alumno


Carlos Alberto Moreno Abadía
Consejero Técnico Alumno


Serafín González Pérez
Consejero Técnico Alumno



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia C-II

MINUTA DE TRABAJO

Se reunieron en la Sala Audiovisual 1 el día 7 de Octubre a las 8:00 am, conforme a los acuerdos del día miércoles 30 de Septiembre de 2015 en reunión celebrada en la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con representantes de los grupos de primero al cuarto semestre del Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales y los integrantes del H. Consejo Técnico.

Para acordar y someter a consideración de los presentes las observaciones que realizarán los representantes de los grupos antes mencionados al Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales.

Haciéndose las siguientes propuestas de modificación al Lineamiento:

Capítulo I. Disposiciones generales

Examen: Evaluación del alumno que integra conocimientos de su desempeño, con la finalidad de acreditar su competencia en un área de saberes determinados.

Capítulo III. De la permanencia del alumno en la FMVZ

Se considera como materia reprobada los casos en que no se acredite la Unidad de Competencia en curso ordinario o en examen extraordinario del curso ordinario o del examen extraordinario del Curso Intensivo Curricular.

Capítulo IV. De la evaluación y acreditación ordinaria de las Unidades de Competencia y el Proyecto Integrador

17. Otras evidencias.

Artículo 11. Si se utiliza el Examen escrito como una Evidencia, esta tendrá un valor máximo del 50% de la calificación final de la Unidad de Competencia, de común acuerdo entre los alumnos y el titular de la Unidad de Competencia.



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia C-II

Capítulo V. De la estructura y evaluación del Proyecto Integrador.

Artículo 20.- El Coordinador de Academia informará por escrito a los profesores involucrados, la fecha, horario y lugar de la presentación de los Proyectos Integradores con cinco días hábiles antes de la fecha de presentación. Asimismo, hará entrega de una copia de los Proyectos Integradores y del Formato de Evaluación del Proyecto Integrador (FEPI1.0) de los equipos que serán evaluados. El profesor que por razones justificadas no pueda asistir, informará mediante un documento legal al Coordinador de Academia para que éste considere la situación.

Artículo 24.- El alumno que no esté presente y no pueda justificar su ausencia, en la exposición y defensa del Proyecto Integrador, solo tendrá derecho a obtener como máximo hasta ocho décimas, que es lo correspondiente al documento impreso de la investigación del Proyecto Integrador (Artículo 13 numeral 1 de este lineamiento).

Capítulo VIII. De la Evidencia: Evaluación final ordinaria.

Artículo 37.- La Evidencia **Evaluación Final Ordinaria** será opcional para el alumno y el profesor podrá aplicar cualquiera de las Evidencias citadas en el Artículo 10 del presente Lineamiento con su respectiva Rúbrica.

Capítulo X. Del Curso intensivo curricular.

Artículo 47.- El Curso Intensivo Curricular será impartido preferentemente por un profesor con el perfil y/o la formación pertinente a los contenidos de la Unidad de Competencia. Además, que no haya impartido la Unidad de



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia C-II

Competencia, en el ciclo ordinario inmediato, a la mayoría de los alumnos que estén cursando por segunda vez la Unidad de Competencia.

Lo anterior no aplicará para los alumnos que deseen avanzar en las Unidades de Competencia y que tengan derecho de adelantar créditos.

Se acordó también que en el calendario escolar de cada ciclo se programarán las fechas de presentaciones de Proyectos Integradores y Trabajos de Investigación Modular.

Se dio por agotado el orden del día, finiquitando todas las observaciones al Lineamiento de Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el Plan de Estudios por Competencias Profesionales Integrales, las cuales serán enviadas al H. Consejo Técnico, dando por concluida la sesión a las 13:00 horas del día 7 de Octubre de 2015 firmando a continuación los que a ella asistieron:

Atentamente

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

M.C. JOSÉ ALFREDO CASTELLANOS GOUTINO DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO	DRA. PAULA MENDOZA NAZAR SECRETARIA ACADÉMICA Y SECRETARÁ DEL H. CONSEJO TÉCNICO
MC. ALBERTO YAMASAKI MAZA CONSEJERO TÉCNICO MAESTRO	MC. HERNÁN ORBELIN MANDUJANO CAMACHO CONSEJERO TÉCNICO MAESTRO

Rancho "San Francisco" Km. 8, Carretera Terán-Ejido "Emiliano Zapata", Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050, Tels., (961) 67 1-60-75 y 61 5-73-73



Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia C-II

AUTONOMA MC. LUZ MARÍA YAÑEZ GAMBOA CONSEJERA TÉCNICO MAESTRO	MC. JORGE LUIS RUÍZ ROJAS CONSEJERO TÉCNICO MAESTRO
C. JUAN JAIME DOMÍNGUEZ MONTOYA REPRESENTANTE DE GRUPO 1 "A"	C. MARÍA FERNANDA GONZALEZ MORALES REPRESENTANTE DE GRUPO 1 "B"
C. JORGE ALFREDO MORENO PÉREZ REPRESENTANTE DE GRUPO 2 "A"	C. ILSE JIMENEZ LARA REPRESENTANTE DE GRUPO 2 "C"
C. ANA CRISTINA CRUZ GARCÍA REPRESENTANTE DE GRUPO 3 "A"	C. NIDIA MADAI PÉREZ TREJO C. JAFET NOE NANGO DE LOS SANTOS REPRESENTANTES DE GRUPO 3 "B"
C. VIRIDIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DE GRUPO 3 "A"	C. DANIEL ALBERTO PEÑA ÁVILA REPRESENTANTES DE GRUPO 4 "A"
C. ALEXIS RODOLFO LIEVANO VÁZQUEZ C. FRANCISCO JAVIER GUZMÁN ROBLERO REPRESENTANTE DE GRUPO 4 "B"	LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES FUENTES, REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS UNACH
LIC. JOSÉ ANDRES GARCÍA COUTINO, DIRECTOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS	LIC. JESÚS CANCINO ROJAS, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Rancho "San Francisco" Km. 8, Carretera Terán-Ejido "Emiliano Zapata", Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
México, C.P. 29950, Tels., (961) 67 1-60-75 y 61 5-73-73

JCU.

Minuta de trabajo del Curso-Taller "Proyecto de reglamento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales.

Siendo el día 28 de Junio del años 2015, se reunieron en el Edificio C, autoridades académicas y docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas para iniciar los trabajos relativos al Curso-Taller "Proyecto de reglamento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales, el cual tiene como objetivos y metas los siguientes:

Objetivo general:

Que la planta docente analice los instrumentos que normen los criterios de evaluación y acreditación del proceso de aprendizaje- enseñanza del plan de estudios por competencias profesionales integrales.

El cual está centrado en el alumno y por consiguiente el profesor tiene el papel de facilitador del proceso, razón por la cual alumnos y profesores deben conocer estos criterios, para que la trayectoria académica de los alumnos transcurra con conocimiento de causa y permita hacer frente a las diversas situaciones en que pueden estar inmersos, razón principal de este instrumento al disponer de criterios de evaluación y acreditación transparentes, justos, equitativos y homologados con la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Objetivos Específicos:

El profesor estará en posibilidad de discutir y discernir en torno al proyecto de reglamento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales, abordando los siguientes capítulos:

- I. Estructura y homologación de los conceptos del plan de estudios.
- II. De la permanencia del alumno en la facultad
- III. De la evaluación y acreditación ordinaria de las Unidades de Competencia y el Proyecto Integrador
- IV. De la estructura y evaluación del Proyecto Integrador
- V. De la revisión de las evidencias (portafolio de evidencias)
- VI. De la aplicación y revisión de evidencia: examen escrito
- VII. Del examen final ordinario
- VIII. De examen extraordinario
- IX. Del Curso de Verano
- X. Artículos transitorios.

Por lo que a continuación se describen las actividades y logros alcanzados en los días en los que se realizó el curso-taller:

28 de Julio de 2015

Siendo las 9:15 am, el MC. José Castellanos Coutiño, Director de la Facultad expuso la finalidad y objetivos del curso taller y la Dra. Patula Mendoza Nazar, Secretaria Académica de la Facultad

[Handwritten signatures and notes in the margins and over the text]

entrego a los docentes que asistieron al taller una copia fotostática del "Proyecto de reglamento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales, el cual fue elaborado por comités integrado por profesores de la Facultad. Quedando como moderadora la Dra. Paula Mendoza Nazar, quien solicitó a los profesores participantes que de manera conjunta propusieran la forma de abordar el análisis del documento. Acordándose que se integraran en grupos para hacer la lectura e ir analizando los artículos de los primeros tres capítulos, considerando el formato propuesto por la MC. Susana Arellano Chávez, el cual incluye tres columnas: El artículo original, la modificación propuesta y el argumento por el cual se modifica.

29 de Julio de 2015

Por recomendación del Lic. Francisco Javier Flores Fuentes, representante de la Dirección Jurídica de la UNACH, se acordó que se considere como Lineamientos de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales, toda vez que un reglamento requiere la aprobación de H. Consejo Universitario, en tanto que un Lineamiento puede ser turnado y en su caso aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad, y una vez aprobado puede ser dado a conocer a la comunidad académica y al alumnado para su inmediata aplicación.

Este día se iniciaron los trabajos para las reformas y adiciones al ahora proyecto de lineamientos de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales.

Fue discutida la forma en que se trabajaría y el MC. Leonardo Yamasaki Maza propuso hacer un debate, siendo la mecánica la siguiente:

La Mtra. Laura Martínez Figueroa fue tomando nota de las solicitudes de intervención y el MC. David Reyes Toledo tomaba el tiempo de intervención, acordando que este sería máximo de un minuto.

El MC. Leonardo Yamasaki Maza a solicitud de la Dra. Paula Mendoza, se hizo responsable de ir haciendo las modificaciones al texto original, considerando las aportaciones de los dos equipos de trabajo que analizaron e hicieron las observaciones al documento. Proyectando de manera conjunta ambas propuestas, en este sentido el MC. Leonardo represento a un equipo de trabajo y el MC Dario Marcelino Güiris Andrade represento al segundo equipo.

Este día se avanzó hasta el artículo número 10, de los tres primeros capítulos analizados el primer día.

Se acordó que era necesario incluir un Glosario, en el cual se definan los términos que los profesores consideren que deben ser definidos con la finalidad de clarificar los conceptos vertidos en el lineamiento.

Tomasa Reyes Salgado
Francisco Javier Flores Fuentes
Susana Arellano Chávez
Paula Mendoza Nazar
Leonardo Yamasaki Maza
David Reyes Toledo
Laura Martínez Figueroa
Dario Marcelino Güiris Andrade
Elías

30 de Julio de 2015

Se continuaron revisando los artículos del lineamiento siguiendo el orden progresivo de los capítulos del mismo.

Este día se avanzó hasta el artículo 35. Quedando pendientes tres capítulos y 19 artículos, por lo que decidió continuar con el trabajo un día más con la finalidad poder concluir.

31 de Julio de 2015

Se continuaron revisando los artículos del lineamiento siguiendo el orden progresivo de los capítulos del mismo. Concluyendo con la revisión del total de los artículos a las 13:00 horas.

Una vez concluido el trabajo de la revisión, adiciones y modificaciones se llegaron a los siguientes:

ACUERDOS

1. Habiéndose revisado y consensado a través del debate de ideas y argumentos para la reforma y adiciones al proyecto de Lineamiento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales, la minuta es firmada como evidencia del consenso colegiado de las propuestas realizadas.
2. Que el documento denominado "Lineamiento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales", sea utilizado como el instrumento legal que regule y norme las actividades de evaluación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales y que entre en aplicación y observancia en el ciclo escolar agosto-diciembre de 2015.
3. Que el documento "Lineamiento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales", sea publicado y difundido a través de medios escritos y electrónicos para ser aplicado como instrumento legal que regule y norme las actividades de evaluación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales.
4. Que la misma minuta sirva como solicitud a remitir al H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que realice las diligencias pertinentes para que el documento "Lineamiento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales", sea evaluado y en su caso validado para ser elevado a rango de Reglamento de evaluación y acreditación de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para el plan de estudios por competencias profesionales integrales.
5. Que se realice la revisión del presente Lineamiento al término de cada ciclo escolar, por la comunidad de profesores y alumnos de la FMVZ. Asimismo se solicite a la

autoridad correspondiente de la FMVZ que el documento del Lineamiento, se ponga a disposición de los representantes alumno

Habiéndose sesionado por 25 horas prorrateadas durante los días 28, 29, 30 y 31 de Julio del año dos mil quince y considerando que la planta docente analizó los conceptos teóricos y metodológicos del plan de estudios por competencias profesionales integrales de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, la reunión fue finalizada en el Edificio C y D en las instalaciones que ocupa la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las 13:00 horas del día 31 de Julio del año dos mil quince, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Se anexan el documento original y el revisado para su análisis.

Asistentes

- 1 Héctor Sánchez Pineda
- 2 Paula Mendoza Nazar
- 3 Laura Martínez Figueroa
- 4 Enrique León Pérez
- 5 Francisco Javier Flores Fuentes
- 6 Fernando Santiago Mefgar
- 7 Benigno Ruíz Sesma
- 8 Leonardo Yamasaki Maza
- 9 Leopoldo M. Medina Sansón
- 10 Gilberto Yong Ángel
- 11 César Maza Santiago
- 12 María Eréndira Reyes García
- 13 Reynaldo Ignacio Orea Martínez
- 14 Martín Gordillo Trujillo
- 15 Bernardo Sánchez Muñoz
- 16 Patricia Hernández Zaunbos
- 17 Susana Arellano Chávez
- 18 Joel Galvez Luis
- 19 Francisco Rodríguez Gallegos
- 20 María Elía Pérez Escobar
- 21 Darío Marcelino Guirris Andrade
- 22 Juan Manuel Torres de León
- 23 David Reyes Toledo
- 24 Alberto Yamasaki Maza

- 25 Alberto Manzur Cruz
- 26 María de Lourdes Zaragoza Martínez
- 27 Horacio Ruíz Hernández
- 28 Guadalupe Patricia Macías Ferrera
- 29 Carlos Tejeda Cruz
- 30 Herbey Ruíz Sesma
- 31 José Miguel Barrientos Baeza
- 32 Arturo Fuentes González
- 33 Gerardo Uriel Bautista Trujillo
- 34 María Eugenia Velasco Zebadúa
- 35 Joe Miceli Hernández
- 36 Jorge Luis Ruíz Rojas

María Angela Oliva
Carlos Ibarra Intz
Ferrara Aroni
Herzhi Mucosnik

